



Fiscalía General de la República

Solicitud N° 572-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha tres de noviembre del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviado por el ciudadano con Documento Único de Identidad número ; de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que el interesado literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

"1) HOMICIDIOS A NIVEL NACIONAL CORRESPONDIENTES OCTUBRE 2021 POR SEXO, DEPARTAMENTO, MUNICIPIO, CON DETALLE DE FECHA Y DIA, TIPO DE ARMA UTILIZADA, HORA CON BASE A VICTIMAS

2) PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD ART. 148 C.P. DETALLE POR DEPARTAMENTO, MUNICIPIO, SEXO, CON BASE A DENUNCIA DE VICTIMAS CORRESPONDIENTE ENERO A OCTUBRE 2021

3) PERSONAS DESAPARECIDAS POR PARTICULAR A NIVEL NACIONAL DE ACUERDO A LAS REFORMAS DEL ART. 148 A POR DEPARTAMENTO, MUNICIPIO, SEXO, EDAD, CON BASE A DENUNCIAS DE VÍCTIMAS CORRESPONDIENTE DE ENERO A OCTUBRE 2021

4) DENUNCIAS DE DELITOS CONTRA LA MUJER FEMINICIDIOS ART. 45 Y 46 LEIV EN BASE A VICTIMAS A NIVEL NACIONAL, Y ESPECIFICAMENTE DE ENERO A OCTUBRE 2021 Y SU COMPARATIVO DEL MISMO PERIODO AÑO 2020

5) DENUNCIAS DE DELITOS CONTRA LA MUJER SIN FEMINICIDIOS DE ENERO A OCTUBRE 2021 Y SU COMPARATIVO DEL MISMO PERIODO 2020 Y SUS DETALLE DE DELITOS CON BASE A VICTIMAS

6) DENUNCIAS A NIVEL NACIONAL DE EXTORSIONES ENERO A OCTUBRE 2021 CON BASE A VICTIMAS POR DEPARTAMENTO, MUNICIPIOS, PERSONA NATURAL O JURIDICA Y SU COMPARATIVO MISMO PERIODO AÑO 2020

7) DETALLE DE LOS 20 DELITOS DE MAYOR INCIDENCIA A NIVEL NACIONAL ENERO A OCTUBRE DEL 2021 COMPARADO CON AÑO 2020

8) DETALLE DE LOS 20 DELITOS DE MAYOR INCIDENCIA A NIVEL MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, SOYAPANGO, SAN MIGUEL, SANTA ANA Y MEJICANOS DE ENERO A OCTUBRE 2021 Y SU COMPARATIVO CON EL MISMO PERIODO AÑO 2020."

Periodo solicitado: Diversos periodos.

II. Conforme al artículo 66 LAIP, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta cumple con los requisitos legales de claridad y precisión y habiendo el interesado enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de ésta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.



IV. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, ya que por el volumen de los datos obtenidos por nuestros registros no es posible entregar la información en formato Word.

De la información estadística que se proporciona se hacen las siguientes aclaraciones:

- a) La información se entrega de conformidad a las capacidades técnicas que permite nuestro Sistema Institucional, de conformidad al Art.62 inciso 2º LAIP.
- b) Los cuadros estadísticos contienen únicamente información sobre los delitos, fechas y demás datos en que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por el usuario.
- c) Los datos estadísticos que requiere en los numerales 2, 3, 5, 6, 7 y 8 de su solicitud de información, se entregan según registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del proceso Fiscal (SIGAP).
- d) Los datos estadísticos que se brindan sobre los numerales 5 y 6 de su solicitud, se entregan a nivel de víctimas, tal cual lo solicita el interesado, iniciadas independientemente de la forma de inicio del caso (Avisos, Denuncias, Parte Policial, Oficiosamente, Certificaciones y Notificaciones, etc.)
- e) En relación a los datos estadísticos solicitados en el numeral 1 de su solicitud, en el cual requiere **"Homicidios a nivel nacional"**, se aclara lo siguiente:
 - La información se entrega según registros de la Mesa Técnica Tripartita de Muertes Violentas conformada por la Fiscalía General de la República, Policía Nacional Civil e Instituto de Medicina Legal.
 - **En virtud que los datos que se entregan se refieren a muertes violentas, éstos incluyen víctimas por los delitos de Homicidio Simple, Homicidio Agravado, Femicidio y Femicidio Agravado.**
 - Los datos se encuentran conciliados hasta el mes de septiembre del año 2021.
 - **Los datos que se brindan no incluyen osamentas.**
 - Respecto a las variables que se entregan sobre arma utilizada, se aclara que la categoría "otros", se refiere a víctimas ahorcadas, asfixiadas o quemadas.
- f) **Respecto a la información que se brinda por el delito de Privación de Libertad, regulado en el Art. 148 del Código Penal, se comunica que los datos que se entregan corresponden a la cantidad de personas registradas por el delito de Privación de Libertad, regulado en el art. 148 del Código Penal, a quienes se ha aperturado expediente para su respectiva investigación, es decir, que en el transcurso de las investigaciones se determina la existencia o no del delito o la calificación jurídica del**



mismo; lo cual está relacionado con los Principios de Legalidad y Objetividad, regulados en el artículo 1 de la Política de Persecución Penal.- Asimismo, no obstante, la información la solicita junto con el delito de Desaparición de Personas, se aclara que el delito de Privación de Libertad constituye un tipo penal diferente al antes mencionado, por lo cual, la adecuación a cada delito dependerá de los hechos que se investigan.

Se aclara que, existen casos que de acuerdo a nuestros registros son "hechos atípicos, correspondiendo estos a hechos que no constituyen delito, en virtud que no se adecuan a la descripción que hace la ley penal.

- g) Respecto a la información que se brinda por el delito de Desaparición de Personas, regulado en el Art. 148-A del Código Penal, se informa que los datos entregados corresponden a la cantidad de personas registradas bajo el delito de Desaparición de Personas, regulado en el artículo 148-A del Código Penal, de las cuales se ha aperturado expediente para su respectiva investigación, es decir, que en el transcurso de las investigaciones se determina la existencia o no del delito o la calificación jurídica del mismo; lo anterior de conformidad al inciso 4º del artículo 32 de la Política de Persecución Penal, que establece el tratamiento de la desaparición involuntaria de personas, el cual señala que: *"El registro de casos relativos a probables desapariciones involuntarias de personas...se realizará en SIGAP"*, lo anterior está relacionado con los Principios de Legalidad y Objetividad, regulados en el artículo 1 de la Política de Persecución Penal.

En ese sentido, existen casos que de acuerdo a nuestros registros son *"ausencias voluntarias"*, correspondiendo estos a la decisión voluntaria de la persona de ausentarse, es decir, los hechos sucedidos no constituyen delito, en virtud que no se adecuan a la descripción que hace la ley penal.

- h) Sobre los datos estadísticos requeridos en el numeral 4 de su solicitud de información, referente a: *"...delitos contra la mujer Femicidios Art.45 y 46 LEIV"*, se hacen las siguientes aclaraciones:
- La información se entrega según registros de la Mesa Técnica Tripartita de Muertes Violentas conformada por la Fiscalía General de la República, Policía Nacional Civil e Instituto de Medicina Legal, en la que no se registran datos de la modalidad tentada de ninguno de esos delitos.
 - Los datos se presentan detallados por los delitos de Femicidio y Femicidio Agravado, asimismo, se han incluido por detalle los delitos de Homicidio Simple y Homicidio Agravado.
 - Los datos se encuentran conciliados hasta el mes de septiembre del año 2021.
 - Sobre los datos estadísticos solicitados en el numeral 5 de su solicitud de información, en el cual requirió *"...delitos contra la mujer sin Femicidios"*, los datos que se brindan corresponden a la cantidad de víctimas por los delitos regulados en los artículos del 47 al 55 de la Ley Especial Integral para una Vida libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), tal cual lo solicita, es decir por los delitos siguientes: Obstaculización al Acceso a la Justicia, Suicidio Femicida por Inducción o Ayuda; Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos Sexuales o Eróticos por Medios Informáticos o Electrónicos; Difusión Ilegal de



Fiscalía General de la República

Información; Difusión de Pornografía; Favorecimiento al Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica; Sustracción Patrimonial; Sustracción de las Utilidades de las Actividades Económicas Familiares y Expresiones de Violencia contra las Mujeres.

- i) La información del numeral 6 de su solicitud de información, corresponde a la cantidad de víctimas por los delitos de Extorsión y Extorsión Agravada, regulados en los Arts. 2 y 3 de la Ley Especial contra el Delito de Extorsión (LEDE).
- j) Toda la información corresponde al año y mes del hecho, según el periodo solicitado.
- k) **Los datos estadísticos que se brindan pueden variar en relación a entregados con anterioridad, en virtud que nuestro Sistema Institucional es dinámico, de acuerdo al avance en las investigaciones de cada caso y la adecuación de los hechos típicos.**
- l) **Los datos estadísticos que se proporcionan, se encuentran en constante actualización, por lo cual, la calificación jurídica, así como el estado de la persona, puede variar de acuerdo a las investigaciones.**

Notifíquese, al correo electrónico señalado por el solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información.